

ABC DE LA MINERÍA EN COLOMBIA



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

ABC DE LA MINERÍA EN COLOMBIA



Jorge Armando Otálora Gómez
Defensor del Pueblo

Alfonso Cajiao
Secretario General

Mayibe Ardila Ariza
**Defensora Delegada para los Derechos
Colectivos y del Ambiente (C)**

Hernando Toro Parra
**Director Nacional de Promoción y Divulgación
De Derechos Humanos**

Andrea Paola Aguilar González
Investigadora

Defensoría del Pueblo
Calle 55 N° 10-32
Teléfonos: 3147300 - 3144000
www.defensoria.org.co
Bogotá D.C. Octubre de 2012
ISBN:

Cartilla de distribución gratuita

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar, replicar, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente.

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| ¿Cuál es el marco legal minero?..... | 7 |
| ¿Cuál es el marco legal ambiental? | 8 |
| ¿Cuáles son los productos mineros a gran escala en Colombia? | 8 |
| ¿Cuáles son los productos mineros a menor escala en Colombia? | 8 |
| ¿Cuáles son las modalidades de extracción de estos recursos mineros?..... | 9 |
| ¿Qué es un título minero? | 9 |
| ¿Quiénes pueden acceder a un título minero? | 9 |
| ¿Qué es la minería ilegal? | 10 |
| ¿Qué es la minería de hecho?..... | 10 |
| ¿Qué es la minería tradicional? | 10 |
| ¿Cuáles son las obligaciones del Estado respecto a la minería de hecho? | 11 |
| ¿Cuándo son ilícitas la exploración y explotación de yacimientos mineros?..... | 11 |
| ¿Qué es un proyecto minero ambiental?..... | 12 |
| ¿Qué factores deben considerarse antes de empezar un proyecto minero ambiental?..... | 12 |
| ¿Cuáles son las entidades ambientales competentes? | 12 |
| ¿Qué es una licencia ambiental? | 13 |
| ¿Qué se debe hacer para obtener una licencia ambiental? | 13 |
| ¿Cuáles son los requisitos para acceder a una Licencia Ambiental? . | 14 |
| ¿Cuáles son los documentos que deben aportarse para el otorgamiento de la licencia ambiental? | 14 |

| | |
|--|----|
| ¿Cuáles son los principales riesgos a la salud, asociados con la minería de hecho? | 15 |
| ¿Cuáles son las principales causas de accidentes asociados con la minería de hecho? | 15 |
| ¿Cuáles son los impactos ambientales más relevantes provocados por la pequeña minería?..... | 16 |
| ¿En los páramos puede haber explotación minera?..... | 16 |
| ¿La explotación minera en los páramos, afecta el medio ambiente? . | 16 |
| ¿Cuáles son los químicos, comúnmente utilizados, para la recuperación de oro fino? | 17 |
| ¿Cuáles son las consecuencias de utilizar mercurio en la minería aurífera? | 17 |
| ¿Cuáles son las consecuencias de utilizar cianuro en la minería aurífera? | 18 |
| ¿Qué efectos tiene sobre los recursos hídricos el uso de cianuro y mercurio en la minería aurífera?..... | 18 |
| ¿Cuáles son los tipos de emisiones atmosféricas producidas por la minería?..... | 19 |
| ¿Hay trabajo infantil en la minería de hecho?..... | 19 |
| ¿Cuáles son las consecuencias del trabajo infantil en la minería? | 19 |
| Áreas estratégicas mineras..... | 20 |
| ¿Cuáles son las zonas mineras negras?..... | 21 |
| ¿Cuáles son las zonas mineras indígenas? | 21 |
| ¿Cuáles son las zonas de reserva especial?..... | 21 |
| ¿Cuáles son las zonas de seguridad nacional? | 22 |
| ¿Cuáles son las zonas excluibles de la minería?..... | 23 |
| ¿Qué se debe hacer para que se autorice legalmente la reserva forestal nacional o regional? | 23 |

| | |
|---|-----------|
| ¿En qué consiste la sustracción o redelimitación de reservas forestales nacionales o regionales? | 24 |
| ¿Qué es un contrato de concesión minera?..... | 24 |
| ¿Cuáles son las fases del contrato de concesión minera? | 24 |
| ¿Qué se debe hacer para obtener un contrato de concesión minera?..... | 24 |
| ¿Cuáles son los requisitos para acceder a un contrato de concesión minera?..... | 25 |
| ¿Cuáles son los documentos que se deben aportar para el otorgamiento del contrato de concesión?..... | 26 |
| ¿Cuánto dura un contrato de concesión? | 26 |
| ¿El contrato de concesión es prorrogable? | 26 |
| ¿Qué se entiende por el traspaso de un contrato de concesión?..... | 27 |
| ¿Qué es la cesión de áreas mineras?..... | 27 |
| ¿Qué elementos ampara la póliza minero ambiental? | 28 |
| ¿Cuál es el trámite de evaluación para acceder al programa de legalización de minería tradicional? | 28 |
| ¿Qué es la visita de viabilización?..... | 30 |
| Directorio de entidades ambientales regionales | 31 |

INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo, en razón a la situación minera del país, ha publicado documentos orientados a velar por el cumplimiento de los derechos colectivos y del ambiente, con el propósito de incidir en la política pública y en la propuesta del Gobierno nacional de impulsar la locomotora minera.

Gracias a su diversidad ecosistémica, Colombia dispone de una variada oferta de productos mineros tales como carbón, oro, platino, níquel, esmeraldas y caliza, entre otros. Hay dos modalidades de extracción: la primera, formal y a gran escala; la segunda, a escalas menores, tradicional y artesanal, con una reconocida carencia de tecnología adecuada, en muchos casos, como informal y de subsistencia, lo que la hace insegura, poco rentable, no competitiva y ambientalmente no sostenible.

El presente documento compila una serie de interrogantes en torno a la minería, basados en una investigación realizada por la Defensoría y en información que ha sido suministrada por las entidades concernidas en la materia.

Esta publicación seguramente va a resolver algunas inquietudes que usted se ha planteado respecto a la minería y lo orientará para hacer valer sus derechos y conocer sus obligaciones.

ABC DE LA MINERÍA DE HECHO EN COLOMBIA

¿Cuál es el marco legal minero?

1. Decreto 1335 de 1987, mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en minería subterránea.
2. Decreto 2222 de 1993, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad industrial en las labores mineras a cielo abierto.
3. La actividad minera en Colombia está regulada por la Ley 685 de 2001, Código de Minas, que tiene los siguientes objetivos:
 - Fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros estatales y privados.
 - Estimular las actividades de exploración y explotación minera, con el fin de satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos.
 - Incentivar el aprovechamiento racional de los recursos mineros, de manera que armonice con los principios y normas de explotación de los recursos naturales no renovables.
 - Promover el aprovechamiento de los recursos mineros dentro del concepto integral de desarrollo sostenible y fortalecimiento económico y social del país.
4. La Ley 756 de 2002 establece los criterios de distribución de las regalías. Modificada por el Decreto 4923 de 2011, mediante el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías.
5. La Ley 1382 de 2010 modificaba la Ley 685 de 2001; sin embargo, fue declarada inexecutable por la Sentencia C-366 de 2011, que establece que la citada ley tendrá efectos diferidos por el término de dos (2) años. Lo anterior se justifica en que dicha exclusión de la ley en el ordenamiento podría tener efectos contrarios a la vigencia de bienes jurídicos valiosos desde la perspectiva constitucional, en especial la protección del medio ambiente, al quedar sin efectos las normas de la ley acusada que tienen ese propósito específico. De este modo, resultó necesario adoptar fórmulas que evitaran diferir

los efectos de inconstitucionalidad por un término de dos años, para así evitar dicho vacío normativo.

6. El Decreto 2715 de 2010 reglamenta la Ley 1382 de 2010.
7. El Acto Legislativo 05 de 2011, por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
8. La Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

¿Cuál es el marco legal ambiental?

Los temas de licenciamiento ambiental, permisos ambientales, competencias y trámites ambientales, y las normas ambientales generales se encuentran en la Ley 99 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.

- El Decreto 2150 de 1995 en su artículo 132, establece permisos, autorizaciones y concesiones en materia ambiental.
- El Decreto 2820 de 2010 reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

¿Cuáles son los productos mineros a gran escala en Colombia?

Colombia dispone de una variada oferta minera; sin embargo, los productos que se encuentran a gran escala son los siguientes: carbón, oro, platino, níquel, esmeraldas, hierro y caliza.

¿Cuáles son los productos mineros a menor escala en Colombia?

Los que se producen a menor escala son principalmente: sal, roca fosfórica, arcillas, arenas silíceas, minerales de cobre y manganeso, magnesita, barita, yeso y varios tipos de rocas ornamentales.

¿Cuáles son las modalidades de extracción de estos recursos mineros?

Formal y de gran escala: Es la minería que promueve condiciones favorables de inversión para el desarrollo de proyectos con fuerte institucionalidad sectorial, estabilidad jurídica y coordinación efectiva entre el sector minero y la sostenibilidad ambiental, a través de la generación de cadenas de abastecimiento, la adquisición de bienes y servicios, la construcción de infraestructura, la creación de empresas locales y la generación de empleo. Esta minería impulsa el desarrollo de la economía colombiana.

Tradicional y artesanal, a escalas menores: Tiene una carencia de tecnología adecuada y definida. Ha sido desarrollada desde la época colonial por mineros que han transmitido sus conocimientos a sus descendientes y que han encontrado en esta actividad su única forma de subsistencia; en zonas con poca presencia de la institucionalidad del Estado. Se encuentra presente en el 44% de los municipios del país y representa el 30% del total de las explotaciones mineras, según la arriba mencionada investigación sobre la minería de hecho en el país.

¿Qué es un título minero?

Es el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal otorgado por la Autoridad Minera (Servicio Geológico Colombiano y gobernaciones delegadas: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander). A partir del 3 de mayo de 2012 la única entidad autorizada para otorgar títulos es la Agencia Nacional de Minería.

¿Quiénes pueden acceder a un título minero?

- Las personas naturales con capacidad legal.
- Las personas jurídicas que dentro de su objeto social incluyan la exploración y explotación minera.
- Los consorcios.
- Las uniones temporales.

- Las organizaciones de economía solidaria que se constituyan con el objeto de desarrollar actividades de minería.
- Los proyectos mineros comunitarios de que trata el artículo 248 del Código de Minas.
- Los mineros asociados o cooperados, en forma individual o grupal a los mineros vinculados a los planes comunitarios (Art. 249, literal c, del C.M.).
- Las asociaciones comunitarias de mineros (Art. 250 del C.M.)

¿Qué es la minería ilegal?

Es aquella desarrollada sin estar inscrita en el Registro Minero Nacional, y, por lo tanto, sin título minero. Incluye trabajos y obras de exploración sin título minero así como la minería amparada por un título minero cuya extracción, o parte de ella, se realiza por fuera del área otorgada en la licencia.

¿Qué es la minería de hecho?

Es la actividad minera que ejercen las personas como medio de subsistencia y que, en muchos casos, no han logrado regularizar o legalizar sus actividades debido a las dificultades en el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades mineras y ambientales, aunado a los obstáculos tecnológicos, educativos y de distancias geográficas que deben superar estas comunidades para tener acceso a la información.

¿Qué es la minería tradicional?

Al igual que la minería de hecho y la minería ilegal, se refiere a la actividad de explotación que realizan los mineros sin el correspondiente registro minero. Para acceder al programa de legalización de minería tradicional, es necesario demostrar:

- Que los trabajos mineros se hayan adelantado en forma continua durante cinco años (mediante documentación comercial y técnica).
- Una existencia mínima de diez años anteriores a la vigencia de la Ley 1382 de 2010, es decir, 9 de febrero de 2010.

¿Cuáles son las obligaciones del Estado respecto a la minería de hecho?

Establecer una política clara y efectiva de legalización e inclusión social de la minería ilegal, en el territorio nacional, que garantice:

- El principio “primero en el tiempo, primero en el derecho” a los pequeños mineros no legalizados.
- El derecho a la tierra y al territorio.
- El derecho al trabajo.
- La protección del entorno natural y el derecho humano al agua.
- La evaluación de los impactos ambientales, las sanciones del caso y la reparación de los daños producidos como consecuencia de las actividades mineras ilegales.
- La protección de la vida y la integridad de los mineros tradicionales que se ven intimidados, atacados y desplazados forzosamente por grupos al margen de la ley que buscan extraer los productos mineros para financiar sus actividades ilícitas.
- La asesoría técnica en temas de seguridad industrial, atención y prevención de desastres y gestión ambiental con el fin de reducir accidentes, mejorar las condiciones sanitarias y mitigar los impactos ambientales.
- Las acciones de vigilancia y control en temas sanitarios, de seguridad industrial, ambiental y laboral, en las regiones del país donde se desarrolla la minería ilegal.

¿Cuándo son ilícitas la exploración y explotación de yacimientos mineros?

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Así mismo, cuando se explote en áreas no cubiertas por el título minero debidamente otorgado.

¿Qué es un proyecto minero ambiental?

Son proyectos de minería que tienen como objetivo la reducción de la contaminación ambiental por la pequeña y gran minería, mediante asistencia técnica a los mineros, concientización de la población y control ambiental en coordinación con las autoridades.

¿Qué factores deben considerarse antes de empezar un proyecto minero ambiental?

- El tipo de producto y el potencial minero del área en donde se va a buscar.
- Las normas vigentes.
- Las condiciones del mercado.
- Las condiciones sociales y económicas del país y de la región en la cual se desarrollará el proyecto.
- La infraestructura del sector.
- La evaluación preliminar de las condiciones generales ambientales de las áreas objeto de investigación.
- La provisión de los fondos necesarios para respaldar el desarrollo del proyecto.

¿Cuáles son las entidades ambientales competentes?

1. A nivel nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. A nivel regional, las corporaciones autónomas regionales; a nivel local, las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y distritos especiales. Es de anotar que, por delegación, los municipios pueden ser legalmente competentes.

Estas entidades deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que causen o puedan causar deterioro ambiental. Además, deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo que comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o

residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

¿Qué es una licencia ambiental?

Es la autorización para ejecutar proyectos, obras o actividades que, de acuerdo con la ley, afecten los recursos naturales renovables y del medio ambiente, con el fin de prevenir y manejar los efectos que se presenten durante su ejecución.

¿Qué se debe hacer para obtener una licencia ambiental?

1. Presentar la solicitud de pronunciamiento sobre la exigibilidad o no del diagnóstico ambiental de alternativas-DAA.
2. Notificarse del acto administrativo que determina si el proyecto requiere o no DAA en la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-.
3. Pagar en la entidad bancaria autorizada el valor respectivo por concepto de servicio de evaluación ambiental y radicar en la ventanilla única de correspondencia.
4. Diligenciar y radicar el formulario, anexando los requisitos relacionados en el mismo, en la ventanilla única de correspondencia.
5. Notificarse del auto de inicio en la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-.
6. Notificarse del auto de solicitud de información adicional, en los casos que se requiera, Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA -.
7. Notificarse de la resolución que otorga o niega la licencia ambiental en la ANLA.

¿Cuáles son los requisitos para acceder a una Licencia Ambiental?

Si es persona natural o jurídica, los requisitos para la solicitud de una licencia ambiental, son los siguientes:

1. Consultar a la autoridad ambiental si se requiere del diagnóstico ambiental de alternativas.
2. Presentar diagnóstico ambiental de alternativas si se requiere.
3. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental sobre la alternativa elegida por la autoridad ambiental.
4. Diligenciar el formulario oficial establecido por la entidad.
5. Georeferenciar el proyecto con base en la cartografía del IGAC.
6. Presentar el costo estimado de inversión y operación.
7. Estar delegado mediante documento legal.
8. Acreditar el pago de servicio por evaluación.
9. Acreditar la presencia o no de comunidades étnicas.
10. Acreditar la existencia o no de títulos pertenecientes a comunidades afro colombianas.
11. Presentar radicación ante el instituto Colombiano de Arqueología e Historia del programa de arqueología preventiva.
12. Referir el lugar de origen, nacionalidad, residencia, identificación.

¿Cuáles son los documentos que deben aportarse para el otorgamiento de la licencia ambiental?

- Oficio solicitando pronunciamiento si se requiere diagnóstico ambiental de alternativas (original).
- Diagnóstico ambiental de alternativas (original).
- Estudio de impacto ambiental (original).
- Formato único nacional de solicitud de licencia ambiental (original).
- Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC (original).
- Costo estimado de inversión y operación del proyecto (original).
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado (original).
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental, formato de liquidación por servicio de evaluación para proyectos nuevos y formato de modificación (original).

- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a 90 días (original).
- Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto (original).
- Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto (original).
- Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia (copia).
- Cédula de ciudadanía (fotocopia) o cédula de extranjería (si se requiere) (fotocopia), según el caso.

¿Cuáles son los principales riesgos a la salud, asociados con la minería de hecho?

Los principales riesgos son la exposición al polvo (silicosis), al mercurio y otros productos químicos, efectos del ruido, la vibración, la ventilación deficiente (calor, humedad, falta de oxígeno), y los efectos del esfuerzo excesivo, espacio insuficiente para trabajar y equipo inadecuado. Para las mujeres el riesgo aumenta cuando entran en contacto con productos químicos, dado que se pone en peligro la salud de los fetos o niños en periodo de lactancia.

¿Cuáles son las principales causas de accidentes asociados con la minería de hecho?

Las principales causas son los desprendimientos de rocas y subsidencias¹, acumulación de gases por falta de ventilación, uso inapropiado de explosivos, falta de conocimiento y preparación y equipo obsoleto de manufactura deficiente.

¹ Hundimientos paulatinos del suelo, originados por las cavidades subterráneas de las extracciones mineras.

¿Cuáles son los impactos ambientales más relevantes provocados por la pequeña minería?

- La contaminación con mercurio.
- La contaminación con cianuro.
- La eliminación directa de relaves y efluentes² en los ríos.
- El daño en los ríos en áreas aluviales.
- Los ríos convertidos en cienos³.
- El daño por erosión y deforestación.
- La destrucción del paisaje.
- Sedimentación de aguas.
- Destrucción de los cauces.
- Desaparición de la fauna y flora.

¿En los páramos puede haber explotación minera?

En ellos no puede haber explotación minera; lamentablemente se ha permitido, a pesar de las prohibiciones legales; una muestra de esto es que, en la actualidad, se encuentran concesionados 391 títulos mineros otorgados en las diferentes zonas de páramo del país.

¿La explotación minera en los páramos, afecta el medio ambiente?

Esta actividad constituye una gravísima amenaza para la estabilidad ecológica de los páramos, que son uno de los ecosistemas más importantes por su papel en la regulación hídrica de todo el país, lo que influye en la disponibilidad de agua de la población colombiana.

² Líquidos que proceden de una planta industrial.

³ Lodo que se deposita en el fondo de los cuerpos hídricos.

¿Cuáles son los químicos, comúnmente utilizados, para la recuperación de oro fino?

Son el mercurio y el cianuro.

¿Cuáles son las consecuencias de utilizar mercurio en la minería aurífera?

El mercurio en el ambiente difícilmente se degrada, lo que hace que se acumule y entre a la cadena alimenticia a través de los peces y otros animales acuíferos.

Debido a que el mercurio elemental no es absorbido fácilmente por la piel o por el tracto gastrointestinal, los efectos adversos en la salud se generan, en mayor proporción, cuando en forma gaseosa sus vapores son absorbidos a través de los pulmones. Este tipo de exposición puede ocurrir durante la quema de amalgama realizada en el proceso de recuperación de oro.

La inhalación de mercurio elemental o inorgánico puede generar síntomas agudos si se absorben grandes cantidades y crónicos cuando se inhalan pequeñas cantidades a diario, caso frecuente en trabajadores de pequeña minería o minería artesanal.

El mercurio es tóxico cuando se ingiere: ocasiona espasmos intestinales, diarrea y vómito.

Los cuadros de toxicidad aguda por ingestión de metilmercurio se caracterizan por síntomas como parestesias, ataxia, neurastenia, espasticidad, disminución de agudeza visual, pérdida de audición y memoria, defectos de aprendizaje, falta de coordinación y debilidad muscular.

¿Cuáles son las consecuencias de utilizar cianuro en la minería aurífera?

El cianuro desde el punto de vista ambiental, es menos impactante ya que se degrada más fácilmente, sin embargo el respirar gas de cianuro causa parálisis respiratoria, dilatación de la pupila y convulsiones, tras lo cual sobreviene una muerte dolorosa.

La cianuración podría suprimir la amalgamación, recurriendo a la fundición directa de los concentrados para recuperar el oro grueso y con cianuro recuperar el más fino. En la práctica de la pequeña minería se amalgama y luego se cianura, empleando así los dos procesos más tóxicos y lesivos para la salud.

La exposición crónica al cianuro en las labores de recuperación del oro puede producir debilidad, mareo, cefalea, confusión, parálisis de centros nerviosos, neuropatías ópticas y daños mentales.

¿Qué efectos tiene sobre los recursos hídricos el uso de cianuro y mercurio en la minería aurífera?

El uso de mercurio y cianuro en las actividades propias de la minería aurífera, a corto plazo, puede contaminar y acidificar el recurso hídrico y generar impactos en la supervivencia de las poblaciones y biodiversidad del ecosistema acuático, a mediano y largo plazo, por exposiciones crónicas y prolongadas a los mismos. También afecta a los organismos acuáticos y entra en la cadena alimenticia de las especies terrestres, incluido el ser humano.

Tanto el mercurio como el cianuro son vertidos a las corrientes de agua e ingeridos por los peces que son comercializados más allá de las zonas contaminadas en centros poblacionales que resultan indirectamente afectados.

¿Cuáles son los tipos de emisiones atmosféricas producidas por la minería?

Los gases, partículas, ruido, olores o corrientes a alta temperatura.

En la minería las principales fuentes de contaminación atmosférica, son las emisiones de partículas en el caso de la minería de carbón, arcilla y cal; los vapores tóxicos en el caso de la utilización de mercurio y cianuro para la amalgamación del oro, y el ruido y las vibraciones producidas por la utilización de maquinaria, equipos y explosivos.

¿Hay trabajo infantil en la minería de hecho?

Sí, hay trabajo infantil. Los niños trabajan en las minas para ayudar a sus padres y complementar el ingreso familiar necesario para comprar bienes de consumo básicos, como vestuario y alimentos. En Colombia, los datos de las Encuestas Nacionales de Hogares, a principios del milenio, permitían estimar que había cerca de 1.425.000 niños entre los 12 y los 17 años que trabajaban y, entre ellos, 200.000 a 400.000 en la minería de hecho.

MINERCOL realizó un estudio, en el cual se estableció que el trabajo infantil minero en Colombia tiene su mayor incidencia en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Chocó, Sucre y Santander.

¿Cuáles son las consecuencias del trabajo infantil en la minería?

Los niños se ven afectados psicológica y socialmente, adicionalmente algunos niños mineros no asisten a la escuela y otros lo hacen en forma irregular, lo que perjudica su educación y, finalmente, acentúa el ciclo de su pobreza.

En algunos estudios se ha relacionado la baja escolaridad, la cultura familiar de ayudar a sostener la familia y el consumo de sustancias psicoactivas con el trabajo en edades tempranas en las minas de carbón⁴.

Áreas estratégicas mineras.

La Resolución 0045 de junio de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, declara y delimita áreas estratégicas mineras en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y Chocó.

Así mismo estableció:

1. Fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada.
2. Lograr el crecimiento y desarrollo sostenible del sector minero colombiano bajo un concepto de responsabilidad técnica, ambiental y social, en el que se haga un aprovechamiento racional de los minerales estratégicos que posee el país.
3. Delimitar áreas especiales con el fin de que sean otorgadas en contrato de concesión especial a través de un proceso de selección objetiva, en el cual la autoridad minera establecerá, en los términos de referencia, las contraprestaciones económicas mínimas distintas de las regalías que los interesados deben ofrecer.
4. Excluir las áreas correspondientes a títulos mineros ya otorgados, solicitudes mineras vigentes, zonas mineras indígenas y zonas excluibles de la minería, como parques naturales nacionales y regionales, zonas de reserva natural protectora, ecosistemas de páramo y humedales de la lista Ramsar.
5. No excluir las zonas de reserva forestal de la Ley Segunda de 1959, ni las áreas forestales regionales ni las reservas naturales privadas.
6. Declarar y delimitar 17 millones de hectáreas, en la Amazonia y el Chocó, como áreas estratégicas mineras con el fin de identificar y promover proyectos mineros.

⁴ Jairo Estrada Muñoz y otros. “Algunos aspectos socioeconómicos, de salud y de riesgo laboral de los mineros del carbón de los municipios de Amagá y Angelópolis” Publicado en la *Rev. Fac. Nac. Salud Pública*. 1997; 15(1):11-36

¿Cuáles son las zonas mineras negras?

Son los terrenos aluviales declarados como zonas mineras de comunidades negras de acuerdo con el artículo 131 del Código de Minas:

Dentro de los terrenos baldíos ribereños, adjudicados por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria como propiedad colectiva de una comunidad negra, a solicitud de ésta, la autoridad minera podrá establecer zonas mineras especiales; establecerá la extensión y los linderos de dichas zonas. Dentro de estas zonas la autoridad concedente, a solicitud de la autoridad comunitaria, otorgará concesión como titular a la aludida comunidad y no a sus integrantes individualmente considerados.

¿Cuáles son las zonas mineras indígenas?

Son aquellos terrenos sometidos a un proceso que consiste en señalar y delimitar zonas mineras en las cuales la exploración y explotación del suelo y subsuelo mineros, deberán ajustarse a las disposiciones especiales sobre protección y participación de las comunidades y grupos indígenas asentados en dichos territorios.

¿Cuáles son las zonas de reserva especial?

El Decreto 19 de 2012 en su artículo 147, modifica el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así:

DELIMITACIÓN DE ZONAS EN LAS CUALES TEMPORALMENTE NO SE ADMITIRÁN NUEVAS PROPUESTAS, SOBRE TODOS O ALGUNOS MINERALES. El primer inciso del artículo 31 de la Ley 685 de 2001, quedará así:

"La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán

nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión sólo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes".

Los proyectos a los que se refiere el Código de Minas son:

- **Proyectos de minería especial:** Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes.
- **Proyectos de reconversión:** Son aquellos en donde, dadas las características geológico-mineras y la problemática económica, social y ambiental, no es posible llevar a cabo el aprovechamiento del recurso minero. Estos proyectos se orientarán, en el mediano plazo a la reconversión laboral de los mineros y a la readecuación ambiental y social de las áreas de influencia de las explotaciones. La acción del Gobierno estará orientada a la capacitación de nuevas actividades económicas, o complementarias a la actividad minera, a su financiación y al manejo social.

¿Cuáles son las zonas de seguridad nacional?

El Gobierno nacional podrá establecer sólo por razones de seguridad nacional, zonas dentro de las cuales no podrán presentarse propuestas ni celebrarse contratos de concesión sobre todos o determinados minerales.

Esta reserva tendrá vigencia mientras, a juicio del Gobierno, subsistan las circunstancias que hubieren motivado su establecimiento. En caso de ser abolida o modificada dicha reserva, en el mismo acto se determinará la forma como los particulares, en igualdad de condiciones, pueden presentar propuestas para contratar la exploración y explotación de las áreas, conforme al régimen ordinario de concesión. (Art. 33, Ley 685 de 2001).

¿Cuáles son las zonas excluibles de la minería?

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, son aquellas zonas en las cuales:

No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras. Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero.

¿Qué se debe hacer para que se autorice legalmente la reserva forestal nacional o regional?

Se debe tramitar y obtener un permiso para la sustracción o redelimitación de reservas forestales nacionales o regionales ante la autoridad ambiental competente.

¿En qué consiste la sustracción o redelimitación de reservas forestales nacionales o regionales?

Es una autorización para desarrollar obras o actividades mineras, de infraestructura y equipamiento, dentro de las áreas de reserva nacional forestal que impliquen un cambio en el uso del suelo.

¿Qué es un contrato de concesión minera?

Es aquel celebrado entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de éste, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en el código de Minas.

¿Cuáles son las fases del contrato de concesión minera?

1. Exploración.
2. Construcción y montaje.
3. Explotación.

¿Qué se debe hacer para obtener un contrato de concesión minera?

1. Realizar el pago correspondiente al número de identificación personal - PIN.
2. Consultar el manual de operación Radicación por Internet de Solicitudes de Contrato de Concesión Minera, de Autorización Temporal o de Legalización de Minería de Hecho.
3. Radicar la radicación de la propuesta en el portal electrónico del Servicio Geológico Colombiano (anterior INGEOMINAS).
4. Presentar los documentos de soporte, en medio físico, dentro de los tres días siguientes a la radicación de la propuesta, vía portal electrónico, tomando el digiturno.

5. Dar respuesta, dentro de los términos establecidos a los requerimientos que haga Servicio Geológico Colombiano (anterior INGEOMINAS).
6. Acercarse a firmar el contrato de concesión minera cuando se le notifique.

¿Cuáles son los requisitos para acceder a un contrato de concesión minera?

Tanto si es persona natural o jurídica los requisitos que se deben diligenciar en la solicitud de un contrato de concesión son los siguientes:

1. Lugar de origen, nacionalidad, residencia, identificación. Demostrar nacionalidad colombiana o extranjera.
2. Objeto social/actividad económica. Tener capacidad jurídica.
3. Cumplimiento de especificaciones o estándares. Definir el área objeto de la solicitud mediante delimitación de coordenadas.
4. Cumplimiento de especificaciones o estándares. Conocer los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías.
5. Cumplimiento de especificaciones o estándares. No tener impedimento judicial para presentar la propuesta.
6. Cumplimiento de especificaciones o estándares. Conocer los grupos étnicos (comunidades indígenas, negras o mixtas) con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado. Tener definido el municipio, departamento y la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado. Determinar el mineral o minerales objeto de exploración y explotación.
7. Cumplimiento de especificaciones o estándares. Si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35.
8. Acreditar situación económica. Cuando se trate de proyectos de más de ciento cincuenta (150) hectáreas, la demostración de la capacidad económica del interesado para adelantar el proyecto minero se hará con sujeción a los parámetros que fije el Ministerio de Minas y Energía, los cuales serán proporcionales al área solicitada.

¿Cuáles son los documentos que se deben aportar para el otorgamiento del contrato de concesión?

- Cédula de ciudadanía o cédula de extranjería (fotocopia).
- Certificado de existencia y representación legal (copia).
- Plano topográfico delimitando la zona de interés; el plano debe estar refrendado por un ingeniero de minas o geólogo con matrícula registrada (original).
- Tarjeta profesional de geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas como autor del plano topográfico (copia).
- En caso de que el área a solicitar sea superior a ciento cincuenta (150) hectáreas, se deberá presentar el balance general correspondiente (copia).
- Constancia de radicación de la propuesta vía portal electrónico, emitida por el sistema Catastro Minero Colombiano - CMC (copia).

¿Cuánto dura un contrato de concesión?

El contrato de concesión se pacta por el término que solicite el proponente y hasta por un máximo de treinta (30) años. Dicho término se cuenta desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional.

¿El contrato de concesión es prorrogable?

Antes de que se venza el período de explotación, el concesionario puede solicitar una prórroga del contrato de concesión por treinta (30) años adicionales. Dicha prórroga se perfeccionará mediante acta suscrita por las partes y se inscribirá en el Registro Minero. Vencida la prórroga, el concesionario tiene preferencia para contratar de nuevo la misma área, caso en el cual no tendrá que suspenderse la explotación mientras se perfecciona el nuevo contrato.

¿Qué se entiende por el traspaso de un contrato de concesión?

El término correcto para el traspaso de un derecho en favor de otro es la cesión. El titular del contrato de concesión traspasa a un tercero la posición íntegra o parcial que ocupa en el contrato. El que traspasa su posición se denomina cedente y la persona a quien se traspasa y se incorpora como parte en el contrato, se denomina cesionario. El cedente traspasa al cesionario los derechos y las obligaciones que le corresponden en el contrato del que se hace cesión, y correlativamente, el cesionario adquiere derechos y obligaciones del cedente.

¿Qué es la cesión de áreas mineras⁵?

Una persona natural o jurídica que sea beneficiaria de un título minero y requiera transferir voluntariamente sus derechos a un tercero sobre éste, mediante la división material del área objeto del título, debe avisar previamente de la negociación al Servicio Geológico Colombiano o a las Gobernaciones delegadas.

El procedimiento a seguir es:

1. Presentar los documentos requeridos para iniciar el proceso interno.
2. Acercarse a suscribir la modificación del contrato.

Requisitos:

1. Indicar las coordenadas del área a ceder.
2. Conocer el código del expediente, datos de titular, tipo de título y el mineral objeto del contrato.
3. Presentar la solicitud el titular, apoderado o representante legal y demostrar su calidad.
4. Para la inscripción en Registro Minero Nacional, deberá demostrar que ha cumplido todas las obligaciones (económicas, técnicas, jurídicas o ambientales) emanadas del título minero.

Documentos Requeridos

1. Oficio de solicitud, el cual debe contener: datos básicos del título, tipo de título y mineral o minerales objeto del contrato (copia).

⁵ La Ley 685 de 2001, artículo 25, enuncia la cesión de derechos y la cesión de áreas.

2. Cédula de ciudadanía en caso de ser personas naturales (copia).
3. Certificado de existencia y representación legal (copia).

¿Qué elementos ampara la póliza minero ambiental?

Al celebrarse el contrato de concesión minera, el interesado debe, dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración del mismo, constituir una póliza de garantía de cumplimiento, para amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad. El valor asegurado se calcula con base en los siguientes criterios:

- Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;
- Para la etapa de construcción y montaje, el 5% de la inversión anual por dicho concepto;
- Para la etapa de explotación, el 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral, fijado anualmente por el Gobierno.

¿Cuál es el trámite de evaluación para acceder al programa de legalización de minería tradicional⁶?

Respecto del trámite de evaluación adelantado a una solicitud de legalización de minería tradicional, en primera instancia se realiza una evaluación preliminar dentro del expediente, la cual se divide en dos etapas:

1. **Evaluación Técnica:** Aquí se analizan los siguientes parámetros:
 - 1.1. Se define el área susceptible de legalizar efectuando los recortes a que haya lugar, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 1.2. Una vez realizados los respectivos recortes, se procede a evaluar el plano de delimitación del polígono de acuerdo con el

⁶ Fuente: Agencia Nacional Minera, Grupo de legalización minera. Oficio de fecha 19-09-2012.

Decreto 2715 de 2010, reglamentario de Ley 1382 de 2010⁷ y las normas de presentación de planos establecidas en el Decreto 3290 de 2003.

1.3. Por último se adelanta la evaluación de la documentación técnica anexada como soporte de la solicitud, documentación que debe acreditar:

- Que los trabajos mineros se viene adelantando en forma continua durante cinco (05) años desde antes del 17 de agosto de 2001
- Una existencia mínima de diez (10) años anteriores a la vigencia de la ley 1382 de 2010, este requisito podrá ser computado con la existencia demostrada a través de los documentos comerciales.

1.4. Si efectuando los respectivos recortes, a la solicitud le queda área susceptible de legalizar, el plano cumple con el Decreto 2715 de 2010, así como el Decreto 3290 de 2003 y la documentación técnica anexa a la solicitud, acredita el tiempo establecido en el Decreto 2715 antes citado, se envía el expediente a la parte jurídica para realizar la evaluación a que haya lugar (Evaluación Jurídica), de lo contrario en aplicación de los principios orientadores del procedimiento administrativo, economía procesal y celeridad, no se continua con la etapa procesal siguiente y se procede al rechazo o terminación del trámite dentro de la solicitud de legalización minera a través de Acto Administrativo motivado, el cual es susceptible de ser impugnado a través de los recursos de la vía gubernativa.

2. **Evaluación jurídica:** Si se cumple lo establecido en el numeral anterior se procede a evaluar jurídicamente el expediente de la siguiente manera:

2.1. Verificar la capacidad legal de la persona natural o jurídica interesada en la solicitud de la legalización: esto se hace con cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, éste último debe contener en su objeto social la explotación minera. En relación con el representante legal de la persona jurídica, este debe contar con las facultades para comprometer a la sociedad y contratar.

⁷ Ley declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-366-11 de 13 de mayo 2011, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva. Efectos diferidos por el término de dos (2) años.

- 2.2. Inhabilidad de la persona natural o jurídica para contratar con el Estado: se verifica realizando una consulta de antecedentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación, con el objeto de establecer que la persona natural o jurídica no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar con el Estado.
- 2.3. Evaluación de la documentación comercial anexada: la documentación debe acreditar:
- Que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua durante cinco (05) años desde antes del diecisiete (17) de agosto de 2001
 - Existencia mínima de diez (10) años anteriores a la vigencia de la Ley 1382 de 2010, este requisito podrá ser computado con la existencia demostrada a través de los documentos técnicos.

Si el interesado en la solicitud de legalización cuenta con capacidad legal para contratar, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y además demuestra la continuidad y existencia de la labor exigida en la ley, se procede a programar la visita de viabilización.

¿Qué es la visita de viabilización?

Se encuentra contenida en el artículo 6 del Decreto 2715 de 2010, allí se señala que en la visita se procede a verificar el contenido de los documentos técnicos y comerciales que aportaron los solicitantes en su momento, en caso de corroborar la existencia de la minería objeto de la solicitud y determinar que la explotación es viable desde el punto de vista minero, mediante el informe técnico que realiza la autoridad minera después de la visita, se procede a llevar a cabo la etapa de mediación siempre y cuando exista superposición de áreas con títulos mineros en el área susceptible de legalizar⁸.

⁸ ibíd.

Anexo 1 Directorio de entidades ambientales regionales⁹

| Entidades | Dirección | Ciudad | Departamento | Teléfono | Fax | E-mail | Web |
|--|--|--------|--------------|-----------------------------------|------------|--|---|
| Ministerio de minas y Energía | Calle 43 No 57 - 31 CAN | Bogotá | D.C. | 2200300 | 2200300 | menergia@minmin.as.gov.co | www.minminas.gov.co |
| Agencia Nacional de Minería | Avenida Calle 26 No. 59-51, (Pisos 8,9 y 10) | Bogotá | D.C. | 2 20 19 99 | 2 20 19 99 | - | www.anm.gov.co |
| Servicio Geológico Colombiano | Diagonal 53 N0. 34 - 5 | Bogotá | D.C. | 220 0200 - 220 0100 - 222 1811 | 222 07 97 | cliente@ingeoмина.s.gov.co | http://www.ingeoмина.gov.co/ |
| Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible | Calle 37 #8-40 | Bogotá | D.C. | 332 34 34 | | - | http://www.minambiente.gov.co/ |
| Agencia Nacional de Licencias Ambientales | Calle 37 No. 8-40 | Bogotá | D.C. | 332 34 34 | | - | www.anla.gov.co |

⁹ Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA

| Entidades | Dirección | Ciudad | Departamento | Teléfono | Fax | E-mail | Web |
|--|---|--------------|-----------------|------------------------------------|----------|--|---|
| Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE | Barrio Bosque, Sector Manzanillo. Transv. 52 No. 16 - 190 | Cartagena | Bolivar | (5) 669 4666 - 669 4025 | 669 4062 | contactenos@cardique.gov.co ; direccion@cardique.gov.co | http://www.cardique.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA | Calle 66 No. 54 - 43 | Barranquilla | Atlantico | (5) 349 2454 | | direccion@crautonomia.gov.co ; info@crautonomia.gov.co | http://www.crautonomia.gov.co/ |
| Establecimiento Público Ambiental de Cartagena-EPA | Calle Real No. 19 - 26 Barrio Manga | Cartagena | Bolivar | (5) 664 4119 - 664 4296 | 664 4379 | direccion@epacartagena.gov.co | http://epa.epacartagena.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC | Carrera 56 No. 11 - 36 Avenida Guadalupe | Cali | Valle del Cauca | (2) 620 6600 | 339 6168 | atencionalusuario@cvc.gov.co | http://www.cvc.gov.co/ |
| Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA | Av. 5AN No. 20N-08 Piso 11 Ed. Fuente Versalles | Cali | Valle del Cauca | (2) 668 0580 - 668 0583 - 653 4858 | 660 0248 | dagma@cali.gov.co | http://www.cali.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS | Carrera 10 No. 13 - 78, Edificio Coomultirasán, Piso 2 | San Gil | Santander | (7) 724 0762 Ext: 137/138 | 623 6889 | Contactenos@cas.gov.co ; direccion@cas.gov.co | www.cas.gov.co/ |

| Entidades | Dirección | Ciudad | Departamento | Teléfono | Fax | E-mail | Web |
|---|---|-------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|--|---|
| Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM | Carrera 1ª No. 60-79 Barrio Las Mercedes | Neiva | Huila | 8 76 50 17 | (57) 8 76 53 44 | camhuila@cam.gov.co | http://www.cam.gov.co/ |
| Secretaría Distrital de Ambiente - SDA | Avenida Caracas No. 54 - 38 | Bogotá | D.C. | 377 8899 | 3362628 | atencionalcudadano@ambientebogota.gov.co | http://www.ambientebogota.gov.co/ |
| Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia | Vía San Luis Bighth Km 26 | San Andres | San Andres y Providencia | (8) 512 0080 | 512 6853 Fax: Ext 108 | serviciocliente@coralina.gov.co | http://www.coralina.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA | Cra 7a No 12.25 Edificio CORPOGUAJIRA | Rioacha | Guajira | 727 5125 - 728 6778 | 7273904 | serviciocliente@corpoguaiira.gov.co | http://www.corpoguaiira.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - C.A.R. | Carrera 7 No. 36 - 45 | Bogotá | D.C. | 320 9000 | 3209000 Ext. 1180 | sau@car.gov.co | http://www.car.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - | Carrera 23 No. 37- 63 | Bucaramanga | Santander | (7) 634 6100 | 6 346134 | info@cdmb.gov.co | http://www.cdmb.gov.co/ |

| Entidades | Dirección | Ciudad | Departamento | Teléfono | Fax | E-mail | Web |
|---|---------------------------------------|---------------|--------------|---------------------------------|--------------|--|---|
| Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales | Cra. 10 No. 20 - 30 | Bogotá | D.C. | 353 2400 | 243 3004 | atencionusuario@parquesnacionales.gov.co | http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/ |
| Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - | Carrera 1a No. 22 - 96 | Quibdó | Chocó | (4) 670 9056 - 671 1510 | 671 1343 | contacto@codechoco.gov.co | http://www.codechoco.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR | Carrera 9 No. 9 - 88 | Valledupar | Cesar | (5) 574 8960 | 573 7181 | direcciongeneral@corpocesar.gov.co | http://www.corpocesar.gov.co/ |
| Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - | Cra. 35 No. 25 - 57 Barrio San Benito | Villavicencio | Meta | 673 0420 | 682 5731 | info@cornacarena.gov.co | http://www.cornacarena.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA | Carrera 23 No. 18 - 31 | Yopal | Casanare | (8) 635 8588 | 632 2623 | direccion@corporinoquia.gov.co | http://l.corporinoquia.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA | Av. Ferrocarril Calle 44 Esquina | Ibagué | Tolima | (8) 2655378 – 2655446 – 2660101 | (8) 270 0120 | cortolima@cortolima.gov.co | http://www.cortolima.gov.co/ |

| Entidades | Dirección | Ciudad | Departamento | Teléfono | Fax | E-mail | Web |
|---|---|--------------|--------------|--|---------------------|--|---|
| Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ | Antigua vía a Paipa No. 53 - 70 | Tunja | Boyacá | (8) 745 7192, 745 7188 y 745 7186 | 740 2178 y 740 7520 | corpoyaca@corpoboyaca.gov.co | http://www.corpoboyaca.gov.co/ |
| Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMAB | Carrera 58 No. 68 - 140 | Barranquilla | Atlántico | 360 0416 - 368 0175 - 3680244 (Cel) 3187068413 | 353 4467 | atencionalusuario@damab.gov.co | http://www.damab.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional del Guavió - CORPOGUAVIO | Carrera 7ª No. 1A - 52 | Gachalá | Cundinamarca | 8538513 / 34 | 853 8534 | atencionalusuario@corpoguavio.gov.co | http://www.corpoguavio.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB | Carrera 16 No.10 - 27, Avenida Colombia | Magangué | Bolívar | (5) 687 8800 /19 | 687 7198 - 687 8012 | directorcsb@gmail.com | http://www.csbcor.gov.co/ |
| Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - | Cra 21 N° 21A - 44 | San Marcos | Sucre | (5) 295 4869 - 295 4877 Ext. 119 - 116 | 295 4477 | corpomojana@corpomojana.gov.co | http://www.corpomojana.gov.co/site/ |
| Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE | Cra. 25 No. 25 - 101 - Avenida Ocala | Sincelejo | Sucre | (5) 274 9995 / 8 | 274 9996 / 1 | carsucre@carsucre.gov.co | www.carsucre.gov.co |

| Entidades | Dirección | Ciudad | Departamento | Teléfono | Fax | E-mail | Web |
|---|---|-----------|--------------------|-------------------------|-------------------|---|---|
| Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR | Calle 13 Av. El Bosque No. 3E-278 Barrio Caobos | Cúcuta | Norte de Santander | (7) 582 8484 - 573 1976 | 5716219 - 5832089 | corponor@corponor.gov.co | http://www.corponor.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO | Calle 25 No. 7 Este 84, Finca Lope -Vía La Carolina | Pasto | Nariño | (2) 730 9282 | 730 9425 | direcciongeneral@corponarino.gov.co ; quejasreclamamos@corponarino.gov.co | http://corponarino.gov.co/ |
| Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA | Calle 92 No. 98 - 39 | Apartadó | Antioquia | (4) 8281022 | 828 1001 | contactenos@corpouraba.gov.co ; corpouraba@corpouraba.gov.co | http://www.corpouraba.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER | Avenida de las Américas con Calle 46 # 46 - 40 | Pereira | Risaralda | (6) 311 6511 - 315 1081 | 314 1487 / 73 | carder@carder.gov.co | http://www.carder.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ | Calle 19 Norte No. 19 - 55 | Armenia | Quindío | (6) 746 0600 | 749 8021 | servicioalcliente@crq.gov.co | https://www.crq.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS | Calle 21 No. 23 - 22, Edificio Seguros Atlas, Piso 15 | Manizales | Caldas | (6) 8841409 | (6) 884 1952 | corpocaldas@corpocaldas.gov.co | http://www.corpocaldas.gov.co/ |

| Entidades | Dirección | Ciudad | Departamento | Teléfono | Fax | E-mail | Web |
|--|--|-------------|--------------|------------------------------------|------------------|--|---|
| Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente - DADMA | Calle 15 1C 10-54 | Santa Marta | Magdalena | (5) 4214357 - 421 1000 - 432 1000 | 421 2668 | dadmasantamarta@gmail.com | http://www.dadma.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de Magdalena - CORPAMAG | Av. Del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona | Santa Marta | Magdalena | (5) 421 3089 | 421 1344 ext 117 | webmaster@corpamag.gov.co director@corpamag.gov.co | http://www.corpamag.gov.co/ |
| Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA | Carrera 17 No. 14 - 85 Barrio La Esmeralda | Mocoa | Putumayo | (8) 429 5267 - 429 6641 - 429 6642 | 429 5255 | correspondencia@corpoamazonia.gov.co | http://www.corpoamazonia.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC | Carrera 7 No. 1N - 28, Edificio Edgar Negret | Popayán | Cauca | 820 3232 | 820 3243 | crc@crc.gov.co | http://www.crc.gov.co |
| Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA | Calle 26 No. 11-131 Barrio 5 de Diciembre | Inírida | Guainía | (8) 565 6351 | 565 6352 | contactenos@cda.gov.co | http://www.cda.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de Chivó - CORPOCHIVOR | Carrera 5 No. 10 -125 | Garagoa | Boyacá | 750 0661 | 750 0770 | contactenos@corpochivor.gov.co cchivor@corpochivor.gov.co | http://www.corpochivor.gov.co/ |

| Entidades | Dirección | Ciudad | Departamento | Teléfono | Fax | E-mail | Web |
|---|---|-----------------|--------------|-------------------------|-----------|--|---|
| Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA | Carrera 1ra No. 52 - 10 Sector Muelle | Barrancabermeja | Santander | (7) 621 4422 | 621 4507 | info@cormagdalenagov.co | http://www.cormagdalenagov.co/ |
| Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA | Calle 41 No. 53 - 07 | Medellin | Antioquia | 385 60 00 | 262 32 01 | atencionausuario@metropol.gov.co | http://www.areadigital.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA | Cra. 65 No. 44 A - 32, Sector de Naranjal | Medellin | Antioquia | 493 8888 | 493 8800 | webmaster@corantioquiagov.co , quejasyreclamos@corantioquiagov.co | http://www.corantioquiagov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - C.V.S. | Calle 29 No. 2-43 Edificio Morindó | Montería | Córdoba | (4) 782 9950 - 782 1817 | 781 4743 | contacto@cvs.gov.co | http://www.cvs.gov.co/ |
| Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE | Autopista Medellín - Bogotá Km 54 | El Santuario | Antioquia | 546 1616 | 546 0229 | cliente@cornare.gov.co | http://www.cornare.gov.co/ |

